CONTRATACION DIRECTA Nº 01/12
"Servicio de Reparacion Menor y Mantenimiento de Máquinas y Equipos"
CONTRATO Nº 28/2012

ENTRE LA DECIMA REGION SANITARIA Y LA FIRMA G.C.E.

La Décima Región Sanitaria, que en el texto de este Contrato se identifica como la **REGION**, con domicilio en la Avda. Mcal. López c/Yguazu del barrio Santa Ana de Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná, representado en este acto por el **Dr. Héctor Andrés Arnella Spatuza** y la firma **G.C.E.,** con RUC Nº **2888010-2**, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA,** con domicilio en Ciudad del Este, representado por el **Ing. Roberto Rodríguez, con C. I. Nº 2.888.010,** Representante Legal, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para el Suministro en plaza de "**SERVICIO DE REPARACION MENOR Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS"** destinados a la Décima Región Sanitaria, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

Por cuanto **LA CONTRATANTE** ha invitado a presentar ofertas para el **Servicio de Reparacion Menor y Mantenimiento de Máquinas y Equipos,** con cargo al financiamiento del Presupuesto General de Gastos, para la Decima Región Sanitaria, sito en Avda. Mcal. López c/Yguazu y ha aceptado la oferta del Proveedor presentada en el marco del llamado a Contratación **Directa Nº 01/2012**", cuya adjudicación fue aprobada por Resolución D.DRS. N° **020/12**, de fecha 28 de junio del 2.012;

Las partes acuerdan lo siguiente:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 *El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen* **LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA,** con relación al **Servicio de Reparacion Menor y Mantenimiento de Máquinas y Equipos,,** objeto del llamado a Contratación **Directa N°01/12,** adjudicado al Proveedor por Resolución N° **020/12**, según el Cuadro de *Adjudicación que se adjunta y forma parte del mismo contrato.*

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2. Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato:

2.1 Carta Invitación de fecha 20 de Junio de 2012;
2.2 Carta oferta presentada por **LA CONTRATISTA**; y
2.3 Notificación de Adjudicación de fecha 28 de Junio 2012.

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 El suministro de los servicios deben estar en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y condiciones establecidas en la Carta Invitación, sujeto a las necesidades de las instituciones, y a la modalidad de entrega el cual será de **8 (OCHO)** días hábiles contados a partir de la recepción de las **Ordenes de Servicios** por parte de la empresa adjudicada.

Cláusula Cuarta: Plazos del Suministro

LA CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor o las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento, a la entrega de los bienes adquiridos hasta cubrir el monto total adjudicado (mencionado en la cláusula sexta), cuando **LA CONTRATANTE** lo solicitare, dentro del transcurso del presente ejercicio fiscal 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, a contar desde la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE.**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN
Dr. HÉCTOR A. ARNELLA
Director
Décima Región Sanitaria

G.C.E.
Grupo Comercial Empresarial

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 El servicio deberá ser ejecutado de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas y al Presupuesto presentado por el oferente de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA ADJUDICADA	RUC Nº	Ítems Adjudicado	Total de la Adjudicación
G.C.E.	2888010-2	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24, 25,26,27,28,29,30,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65, 112.	36.500.000

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de **LA CONTRATISTA**.

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor de la adquisición de los **Servicios**, determinado sobre la base de las cantidades y precios, en el llamado de **LA CONTRATANTE** asciende a **Gs. 36.500.000, (Treinta y seis millones quinientos mil)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos, y puestos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE.**

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 **LA CONTRATISTA** deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaranís, con el Impuesto al Valor Agregado incluido (IVA Incluido), a nombre de la **Decima Región Sanitaria.**

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1 El pago de la Provisión de los bienes se efectuará, en **GUARANIES**, con fondos previstos en el Rubro 243–**"Servicio de Reparacion Menor y Mantenimiento de Máquinas y Equipos"**, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" Ejercicio Fiscal Año 2012, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme a las siguientes condiciones:

a) Todo **Servicio** recepcionados, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, o lo que correspondan en base a los **Servicios** entregados por **LA CONTRATISTA,** siempre y cuando se encuentren avalados por las **Facturas a Crédito, y las actas de Recepciones Y DE CONFORMIDAD A LA ASIGNACION DE PLAN DE CAJA Y A LOS FONDOS EFECTIVAMENTE TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.-.**

Observación: Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 **LA CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencia

GCE Grupo Comercial Empresarial Distribución Representación Servicios

Dr. HECTOR A. ARVELO Director Décima Región Sanitaria

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula Décima: Recepción de los Servicios

10.1 Una vez que sea recepcionada la Orden de Servicio **LA CONTRATISTA** efectuará la recepción de los servicios en el lugar que indique la Dirección Administrativa, dentro de la circunscripción correspondiente a la Decima Región Sanitaria.

10.2 Las entregas serán asentadas en las actas de recepciones emitidas por **LA CONTRATANTE**, o documentos que corresponda, en base a las entregas efectivamente consumadas, las que deberán ser presentadas en el momento de la Facturación correspondiente.

Cláusula Undécima: Terminación del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.
b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.
c. Por suspensión de los trabajos o del suministro o provisión, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
e. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o de sus reglamentos.
f. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del servicio dentro del plazo establecido.
g. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.
h. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
i. Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**.
j.

Cláusula Décimo Segunda: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

12.1 *Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de* **LA CONTRATANTE** *si* hubiese un retraso injustificado por más de noventa (90) días calendario en las obligaciones.-

12.2 *Si* **LA CONTRATISTA** *decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado* precedentemente, deberá ser así notificado a **LA CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Clausulas Décimo Tercera: Multas (Art. 37 i, Ley N° 2051).

13.1 Si el **CONTRATISTA**, no entregara de los servicios en el tiempo previsto, o no diera cumplimiento al cronograma, de entrega en el plazo establecido en la Cláusula Décima, pagará a la **DECIMA REGION SANITARIA – ALTO PARANA**, *una multa equivalente* al **1/1000** del monto del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la ejecución de aquella. La **DECIMA REGION SANITARIA – ALTO PARANA,** hará efectivo su cobro, procediendo al descuento pertinente del Fondo de Reparo, a ser constituido conforme a los términos de la Cláusula Undécima inciso c). -

Grupo Comercial S.R.L.

Dr. HECTOR A. ARNELLA
Director
Décima Región Sanitaria

13.2 Si transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Quinta, el **CONTRATISTA**, no hubiere entregado la obra con arreglo a lo pactado en este Contrato, quedará constituido en mora de pleno derecho y se aplicará la multa pertinente, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial por parte del **DECIMA REGION SANITARIA – ALTO PARANA.**

Cláusula Décimo Cuarta: Terminación del Contrato

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la terminación del contrato:

a. Por mutuo acuerdo de las partes;
b. Por sentencia ejecutoriada a la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor o Contratista
d. Cumplimiento y entrega total del monto adjudicado
e. Imposibilidad del Cumplimiento del Contrato por falta de Asignación de Recursos por parte del Ministerio de Hacienda

Cláusula Décimo Quinta: Jurisdicción

15.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad del Este, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Sexta: Vigencia del Contrato:

16.1 El presente contrato tendrá vigencia a partir del veintinueve de junio del 2.012 del presente hasta el 31 de diciembre del 2.012.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, **actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad del Este, Capital del Departamento del Alto Paraná, a los 29 días del mes de Junio del año dos mil doce.**

Ing. ROBERTO RODRIGUEZ
GERENTE DE LA FIRMA G.C.E.

DR. HECTOR A. ARNELLA S
DIRECTOR REGIONAL